

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°54-2019-GG-EPS ILO S.A.

Ilo, 22 de Marzo del 2019

VISTO: El Informe N° 041-2019-GAF-EPS ILO S.A., mediante el cual la Gerencia Administrativa Financiera solicita se apruebe el Expediente de Contratación para el proceso de Selección Directa, Supuesto de Situación de Emergencia, 1ra. Convocatoria, para la Adquisición de Electrobomba Centrífuga y Tablero Eléctrico para la EPS ILO S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°044-2018-EF, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor, sólo cuando se configure alguno de los supuestos del Artículo 27°, numeral 27.1, literales b), de la Ley, bajo las condiciones siguientes: ante la situación de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza, que generan daños y pongan en peligro, afectando a una determinada comunidad. Ante estos supuestos, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Asimismo, el literal b) inciso b.4) del Art. 100° el Reglamento de la Ley precitado, señala como máximo dentro de un plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.

Que, el Art.48°, del Reglamento de la Ley, referido al Contenido mínimo de los documentos del procedimiento, establece que la oferta del proveedor debe cumplir con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales: a) la denominación del objeto de la contratación, b) las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; e) El Sistema de Contratación, f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda;; l) Las garantías aplicables, y, o) la proforma del contrato, cuando corresponda. La oferta debe ser obtenida por cualquier medio de comunicación. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

Que, en la situación de emergencia se privilegia la atención de la misma por encima de las formalidades de la Ley. Es así, que mediante el D.S. N° 022-2019-PCM, se ha declarado en Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario, en los Distritos de Ilo, El Algarrobal y Pacocha de la Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, por desastre a consecuencia de deslizamiento y huaicos, debido a intensas precipitaciones pluviales; produciendo desabastecimiento de agua potable a la población, por rotura de las tuberías de la línea de conducción de agua de Pasto Grande, en consecuencia se afectó directamente la prestación de los servicios de saneamiento en la Provincia de Ilo, por lo que la EPS ILO S.A. para realizar la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, puede excepcionalmente hacer uso de los recursos del FI, no requiriendo la aprobación del uso excepcional de los Recursos del FI por parte de SUNASS, pero sí deberá informar a la SUNASS sobre dicho uso,



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°54-2019-GG-EPS ILO S.A.

dentro de los siete (7) días hábiles de utilizados los recursos, y deberá presentar la documentación sustentatoria que la SUNASS le requiera.

Que, con el D.S. N° 022-2019-PCM, la EPS ILO S.A. puede contratar directamente y de inmediato a un proveedor, para la adquisición de los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, al haberse configurado **la situación de emergencia**, por el supuesto de catástrofe natural, sin sujetarse a los requisitos formales de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; debiendo regularizar como máximo dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministro o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.


Que, con el Informe de los vistos la Gerente Administrativa Financiera hace llegar el Expediente de Contratación para el Proceso de Selección por Contratación Directa, Supuesto Situación de Emergencia 1ra. Convocatoria para la Adquisición de Electrobomba Centrífuga y Tablero Eléctrico para la EPS ILO S.A, adjuntando el Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes), Formato N° 01 Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario y Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, conteniendo la información requerida para la aprobación del mismo, siendo pertinente emitir la presente Resolución;

De conformidad con el literal b) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°044-2018-EF, y en uso de las facultades estatutarias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación para el Proceso de Selección Contratación Directa, Supuesto de Situación de Emergencia, 1ra. Convocatoria, para la Adquisición de Electrobomba Centrífuga y Tablero Eléctrico para la EPS ILO S.A.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR el Expediente de Contratación aprobado con el Artículo Primero de la presente Resolución al Organismo Encargado de las Contrataciones, para que conforme a la información técnica y económica elabore las Bases del proceso de selección correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**E.P.S. ILO S.A.**
CPC. SOLANGE AGRAMONTE FLORES
GERENTE GENERAL (e)
COD. MATRÍCULA 20-186